

## ¿En qué consiste el derecho a retracto en educación superior?

Angélica Solar Lizama  
Directora Regional Sernac



Una persona joven se matricula en primer año en una institución de educación superior, pero días después se arrepiente de su decisión y se inscribe para ser estudiante de otra casa de estudios. Pese a firmar los documentos de matrícula y pagar ciertos montos de dinero, lo asiste un derecho: el derecho a retracto.

La Ley del Consumidor (LPC) establece que quienes ingresan a primer año de una carrera de pregrado, ya sea en una universidad, centro de formación técnica (CFT) o instituto profesional (IP), que se hayan matriculado en otra institución y que quieran cambiarse, puedan hacerlo luego de conocer los resultados de las postulaciones a las instituciones que forman parte del Sistema de Acceso a la Educación Superior.

Este derecho nació para resguardar a los estudiantes que se matriculan para asegurar un cupo, sin contar con toda la información de las postulaciones. La idea es que, una vez conocidos los resultados, puedan evaluar en conciencia y elegir la mejor alternativa. Es un derecho relevante porque las y los estudiantes se juegan su futuro laboral y es una decisión de largo plazo.

Por lo tanto, no es aceptable que en la educación superior se indique, por ejemplo, que el dinero se devuelva en tres meses más. Eso deben tenerlo muy claro no sólo quienes estudiarán, sino que también sus familias para que ejerzan este derecho.

A partir del pasado martes 21 y hasta el próximo

jueves 30 de enero, las y los estudiantes que ingresan a primer año de la educación superior, tendrán plazo para poder ejercer el derecho a retracto, el cual les permite desistir de algún contrato firmado previamente con otra institución educacional.

Este derecho corre tanto para quienes se matricularon antes de conocer los resultados de las postulaciones, como para quienes lo hicieron durante el primer proceso y prefieren la institución en la que quedaron asignados durante la segunda etapa.

Por ello, es muy importante que las y los estudiantes que ingresan a su primer año de universidad, sepan cómo ejercer este derecho. El primer paso es presentar el comprobante de la segunda matrícula ante la institución con la que originalmente se contrató.

Se debe acompañar idealmente con una carta, en la que se manifiesta que se quiere ejercer el derecho a retracto donde quede bien clara la fecha. El formato de esta carta puede ser descargada en [www.sernac.cl/retracto](http://www.sernac.cl/retracto) o [www.sesuperior.cl/retracto](http://www.sesuperior.cl/retracto).

Luego, solicitar a la institución que timbre o firme una copia de la carta de manera que quede constancia de la fecha en la que se hizo efectivo el derecho, por si hay problemas posteriores.

Si luego de transcurridos 10 días corridos de este trámite, no se ha recibido la devolución del dinero o la confirmación de la disolución del contrato, es una infracción.

Las instituciones de educación superior están obligadas a respetar este derecho, lo que significa que deben devolver lo pagado y los documentos, en un plazo de 10 días desde que se ejerció el retracto. No corresponde que, por ejemplo, se les diga a los jóvenes que “la plata se devuelve en marzo”.

Si alguna institución no respeta este derecho, los estudiantes pueden presentar el reclamo ante SERNAC en [www.sernac.cl](http://www.sernac.cl) o llamando al teléfono 800 700 100; o bien directamente en la plataforma de reclamos y denuncias de la SES disponible en [www.sesuperior.cl](http://www.sesuperior.cl).